



DECRETO DE ALCALDIA

D. Javier Fernández Soberón, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Astillero, en consideración de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local,

ANTECEDENTES

La Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria, en su artículo 28, y el Decreto 91/2018 de 31 de octubre se establecen los límites horario para cada tipo de espectáculo, actividad recreativa y de establecimiento, para su determinación se tendrán en cuenta cuestiones como las distintas modalidades de espectáculos públicos y actividades recreativas, así como sus particulares exigencias de celebración, las características del público para el que estuvieran especialmente concebidos, estación anual, la distinción entre días laborables y vísperas de festivos o festivos, el emplazamiento en zonas residenciales urbanas, u hospitalarias. En este mismo artículo, en su apartado tercero, se indica que con carácter excepcional, como en el caso de las Fiestas Patronales u otras fiestas declaradas oficiales de ámbito Local, se podrán autorizar ampliaciones de los límites generales, de este modo

ACUERDO:

PRIMERO: Motivado por la celebración de las Fiestas San José 2024, aprobar una ampliación del horario de los locales de hostelería sitios en el término municipal de Astillero, en los siguientes días y horas:

Firma 2 de 2	SECRETARIO
07/03/2024	
JOSE RAMON CUERNO LLATA	
Firma 1 de 2	ALCALDE
07/03/2024	
JAVIER FERNANDEZ SOBERON	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	482a7daed2194d8fbb8614e8eb8d080001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2024/220 - Fecha Resolución: 07/03/2024





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

- Madrugada Sábado, día 16 de marzo de 2024, hasta las 4:00 horas más 30 min. de margen para la recogida de local y desalojo, durante este plazo no se permitirá reproducción musical, acceso al público, ni se podrán expedir consumiciones, debiendo estar totalmente cerrado el local a las 4:30 horas.
- Madrugada Domingo, día 17 de marzo de 2024, hasta las 4:00 horas más 30 min. de margen para la recogida de local y desalojo, durante este plazo no se permitirá reproducción musical, acceso al público, ni se podrán expedir consumiciones, debiendo estar totalmente cerrado el local a las 4:30 horas.
- Madrugada Sábado, día 23 de marzo de 2024, hasta las 4:00 horas más 30 min. de margen para la recogida de local y desalojo, durante este plazo no se permitirá reproducción musical, acceso al público, ni se podrán expedir consumiciones, debiendo estar totalmente cerrado el local a las 4:30 horas.
- Madrugada Domingo, día 24 de marzo de 2024, hasta las 4:00 horas más 30 min. de margen para la recogida de local y desalojo, durante este plazo no se permitirá reproducción musical, acceso al público, ni se podrán expedir consumiciones, debiendo estar totalmente cerrado el local a las 4:30 horas.

SEGUNDO: Las autorizaciones de barras exteriores deberán ser solicitadas previamente por registro de entrada del Ayuntamiento de Astillero o Sede electrónica.

TERCERO: El Ayuntamiento se reserva el derecho de suspender por esos días el uso de las terrazas por razones de seguridad y de densidad de viandantes, lo cual será comunicado previamente a los afectados.

Firma 1 de 2 JAVIER FERNANDEZ SOBERON	07/03/2024	ALCALDE
	07/03/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2 JOSE RAMON CUERNO LLATA		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	482a7daed2194d8fbbe8614e8eb8d080001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2024/220 - Fecha Resolución: 07/03/2024





CUARTO: Los locales de hostelería tendrán que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Los responsables del local de hostelería deberán velar por garantizar la seguridad del público asistente.
2. Los responsables del local de hostelería deberán velar por garantizar la prevención/protección de incendios y demás riesgos inherentes a la actividad, facilitando la accesibilidad, si fuese necesario de los medios de auxilio externo.
3. Los responsables del local de hostelería deberán velar por cumplir con las condiciones de salubridad, higiene y acústica de protección del entorno. Según la ordenanza municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la Perturbaciones Producidas por Emisión de Ruidos y Vibraciones Artículo nº 6 la emisión de ruidos en ambiente exterior no podrá sobrepasar los 55Dba en horario de 12:30 a 22:00 y de 45 Dba en horario de 22:00 a 08:00.
4. En la medida de lo posible o a requerimiento de la Policía Local el establecimiento deberá permanecer con las puertas cerradas para evitar contaminación acústica al exterior.
5. La acometida de la corriente eléctrica, en caso de ser necesaria, deberá estar protegida para evitar contactos y señalizada para evitar riesgos de caídas al mismo nivel.
6. Los responsables del local de hostelería deberán velar por cumplir con las condiciones de accesibilidad y disfrute para las personas con discapacidad.
7. En ningún caso se podrá superar el aforo máximo autorizado para su local siendo responsabilidad del hostelero el control del mismo.

Firma 1 de 2 JAVIER FERNANDEZ SOBERON	07/03/2024	ALCALDE
	07/03/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2 JOSE RAMON CUERNO LLATA		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 482a7daed2194d8fbbe8614e8eb8d080001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2024/220 - Fecha Resolución: 07/03/2024





8. Esta ampliación horaria no se extenderá a aquellos establecimientos que no dispongan de licencia de actividad y de apertura o estén sometidos a un orden de cierre.

QUINTO: Queda totalmente prohibido el uso de bengalas, pirotecnia o cualquier elemento con riesgo de inflamación, explosión o combustión espontánea sin la pertinente autorización y la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, debiendo cumplir con las limitaciones, obligaciones y deberes previstos en la legislación vigente sobre el sector, en especial los límites en las emisiones de ruidos y vibraciones.

SEXTO: Se consideran infracciones graves: La celebración de espectáculos públicos o actividades recreativas o la apertura de establecimientos públicos e instalaciones portátiles o desmontables que, aun contando con la correspondiente licencia o autorización, no adopten, total o parcialmente, las medidas de seguridad, acústicas, de salubridad e higiene obligatorias, en especial las medidas de evacuación en caso de emergencia o cuando aquellas no funcionen o lo hagan defectuosamente. Las tipificadas como graves, con multa de 601 a 30.000 euros.

SÉPTIMO: Comuníquese el presente Decreto al Servicio de la Policía Local, a las Concejalías de Festejos y Hostelería, a la Consejería del ramo del Gobierno de Cantabria en materia de horarios y a los establecimientos públicos afectados por la ampliación, o bien publíquese en la página web para general conocimiento de estos últimos.

OCTAVO: Contra la presente resolución que afecta a una pluralidad de interesados y agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de

Firma 2 de 2	SECRETARIO	07/03/2024	JOSE RAMON CUERNO LLATA
	ALCALDE	07/03/2024	JAVIER FERNANDEZ SOBERON

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
Código Seguro de Validación	482a7daed2194d8fbb8614e8eb8d080001
Url de validación	https://sede.astillero.es
Metadatos	Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2024/220 - Fecha Resolución: 07/03/2024





AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

reposición en el plazo de un mes desde su publicación ante esta Alcaldía o Presidencia, de conformidad con los art. 123 y ss. de la LPAC 39/2015, o en su caso, directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso de Santander en el plazo de 2 meses desde su publicación, de conformidad con los art. 1,6 y 8 de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NOVENO: Publíquese en la página web municipal.

Así lo manda y firma el Alcalde, D. Javier Fernández Soberón, en Astillero a la fecha de la firma electrónica, de todo lo cual yo el Secretario doy fe.

Sólo a efectos de dar fe pública

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

Fdo.: Javier FERNÁNDEZ SOBERÓN Fdo.: José Ramón CUERNO LLATA

Firma 1 de 2 JAVIER FERNANDEZ SOBERON	07/03/2024	ALCALDE
	07/03/2024	SECRETARIO
Firma 2 de 2 JOSE RAMON CUERNO LLATA		

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento

Código Seguro de Validación 482a7daed2194d8fbb8614e8eb8d080001

Url de validación <https://sede.astillero.es>

Metadatos Clasificador: Decreto de Alcaldía Núm. Resolución: 2024/220 - Fecha Resolución: 07/03/2024

